

de atención, conforme a disposiciones que para tal efecto dictará la Superintendencia.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA
DEROGATORIA**

ÚNICA. Derogación de normas

Deróganse el artículo 24 literal c) del Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones aprobado por Decreto Supremo 054-97-EF y el artículo 5 literal b) de la Ley 29355, así como las normas que se opongan a la presente Ley.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los diecisiete días del mes de julio de dos mil doce.

DANIEL ABUGATTÁS MAJLUF
Presidente del Congreso de la República

MANUEL ARTURO MERINO DE LAMA
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

**AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA**

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ÓSCAR VALDÉS DANCUART
Presidente del Consejo de Ministros

ANEXO 1

Referencia - Infracción del artículo 14-C	Referencia - Infracción del Código Tributario
Numeral 4.1	Artículo 176
Líteral a)	Numeral 1
Líteral b)	Numeral 2
Líteral c)	Numeral 3
Líteral d)	Numeral 4
Líteral e)	Numeral 5
Líteral f)	Numeral 6
Líteral g)	Numeral 7
Líteral h)	Numeral 8

Referencia - Infracción del artículo 14-C	Referencia - Infracción del Código Tributario
Numeral 4.2	Artículo 177
Líteral a)	Numeral 1
Líteral b)	Numeral 2
Líteral c)	Numeral 3
Líteral d)	Numeral 5
Líteral e)	Numeral 6
Líteral f)	Numeral 7
Líteral g)	Numeral 10
Líteral h)	Numeral 11
Líteral i)	Numeral 12
Líteral j)	Numeral 13

Líteral k)	Numeral 16
Líteral l)	Numeral 17
Líteral m)	Numeral 19
Líteral n)	Numeral 20
Líteral o)	Numeral 23
Numeral 4.3	Artículo 178
Líteral a)	Numeral 1
Líteral b)	Numeral 4
Líteral c)	Numeral 6

816570-1

PODER EJECUTIVO

**PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS**

Prórroga del Estado de Emergencia en los distritos de Huantán, Caca, Hongos y Lincha, de la provincia de Yauyos y el distrito de Ricardo Palma, de la provincia de Huarochirí, del departamento de Lima

**DECRETO SUPREMO
N° 076-2012-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 055-2012-PCM publicado el 20 de mayo del 2012, se declaró el estado de emergencia en los distritos de Ayaviri, Caca, Huantán, Tomas, Huampara, Cochabambas y Hongos, de la provincia de Yauyos y el distrito de Ricardo Palma, de la provincia de Huarochirí, del departamento de Lima, teniendo en consideración la solicitud e información presentada por el Gobierno Regional de Lima y el Informe Técnico N° 028-2012-INDECI/11.0 de fecha 02 de mayo de 2012, emitido por la Dirección Nacional de Operaciones del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, por los daños de magnitud producidos por las intensas precipitaciones en viviendas, establecimientos educativos, de salud, carreteras, puentes, áreas de cultivo, canales de riego, entre otros; por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas de excepción inmediatas y necesarias destinadas a la atención de la emergencia y rehabilitación de las zonas afectadas;

Que, mediante Oficio N° 746-2012-GRL/PRES, de fecha 16 de julio de 2012, adjuntando como sustento el Informe N° 651-2012-GRL/GRRNGMA/ORDC, el Gobierno Regional de Lima, solicita la aprobación de la prórroga de la declaratoria de Estado de Emergencia aprobado por Decreto Supremo N° 055-2012-PCM cuya vigencia está próxima a vencer, pues a la fecha se vienen ejecutando los trabajos de rehabilitación, y atendiendo a las múltiples necesidades surgidas como consecuencia de los desastres naturales ocasionados por las lluvias producidas en dichas zonas afectadas;

Que, mediante Informe Técnico N° 034-2012-INDECI/11.0 de fecha 16 de julio de 2012, la Dirección Nacional de Operaciones del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI teniendo en consideración la solicitud e información presentada por el Gobierno Regional de Lima, de acuerdo con el respectivo registro en el aplicativo del Sistema de Información Nacional



para la Respuesta y Rehabilitación - SINPAD, se ha pronunciado indicando que por la magnitud de daños en viviendas, vías de comunicación, hectáreas de cultivos en algunas localidades de la provincias de Yauyos y Ricardo Palma producidos por las intensas precipitaciones pluviales que ocasionaron el desborde de ríos y deslizamientos de tierra, persiste la necesidad de atención en los distritos de Huantán, Caca, Hongos y Lincha, de la provincia de Yauyos y el distrito de Ricardo Palma, de la provincia de Huarochirí, del departamento de Lima; citando además el Informe Técnico N° 003-2012-GRL/GRRNGMA/ORDC denominado "Informe Técnico para la ampliación del estado de emergencia de los distritos de Huantán, Caca, Hongos, Lincha de la provincia de Yauyos y Ricardo Palma de la Provincia de Huarochirí"; por lo que brinda opinión favorable para que se recomiende aprobar la prórroga de la declaratoria de Estado de Emergencia aprobado por Decreto Supremo N° 055-2012-PCM solamente en dichas zonas afectadas, en donde continúan las condiciones de la falta de rehabilitación de servicios básicos e infraestructura afectada, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para completar la ejecución de acciones inmediatas destinadas a la atención de la emergencia y rehabilitación de las zonas afectadas;

Que, estando por vencer el plazo de vigencia del Estado de Emergencia declarado mediante Decreto Supremo N° 055-2012-PCM y subsistiendo las condiciones de desastre en la zona afectada, es necesario prorrogar el periodo de declaratoria de Estado de Emergencia, con el fin de continuar con las ejecuciones de medidas de excepción inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación, en cuanto corresponda;

De conformidad con el inciso 1 del artículo 137 de la Constitución Política del Perú, que establece que la prórroga del Estado de Emergencia requiere de nuevo Decreto Supremo, así como con el artículo 69 del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que establece que el Gobierno Regional presenta al INDECI la solicitud de prórroga del Estado de Emergencia, con el sustento correspondiente;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- Declaratoria de Estado de Emergencia
Prorrogar por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 20 de julio del 2012, en los distritos de Huantán, Caca, Hongos y Lincha, de la provincia de Yauyos y el distrito de Ricardo Palma, de la provincia de Huarochirí, del departamento de Lima.

Artículo 2.- Acciones a ejecutar
El Gobierno Regional de Lima, los Gobiernos Locales involucrados, según corresponda, el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministerio de Agricultura, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Salud y demás instituciones y organismos del Estado, dentro de sus competencias, ejecutarán las acciones inmediatas y necesarias destinadas a la atención de la emergencia y rehabilitación de las zonas afectadas; acciones que pueden ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

Artículo 3.- Refrendo
El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, por el Ministro de Agricultura, por la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, por la Ministra de Educación, por el Ministro de Salud y por el Ministro de Defensa.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ÓSCAR VALDÉS DANCUART
Presidente del Consejo de Ministros

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

LUIS GINOCCHIO BALCÁZAR
Ministro de Agricultura

ANA JARA VELÁSQUEZ
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación

CARLOS ALBERTO TEJADA NORIEGA
Ministro de Salud

JOSÉ ANTONIO URQUIZO MAGGIA
Ministro de Defensa

816569-1

Crean el Grupo de Trabajo Multisectorial de Alto Nivel encargado de promover el desarrollo productivo con enfoque de mercado para la inclusión social – "Coopera Perú"

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 212-2012-PCM**

Lima, 18 de julio de 2012

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 59° de la Constitución Política del Perú establece que el Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo, de empresa, comercio e industria, brindando oportunidades de superación a los sectores que sufren cualquier desigualdad; y en tal sentido se puede afirmar que el Estado debe promover el desarrollo empresarial en sus diferentes modalidades;

Que, nuestro país es poseedor de una variada oferta productiva, tanto por la gran diversidad de climas, regiones, y ecosistemas como por la variedad de expresiones culturales;

Que, se observa la coexistencia de un sistema de pequeños empresarios locales en las zonas urbano - rurales del país con un sistema moderno de empresas grandes y medianas, por lo que es necesario impulsar la articulación entre ambos sistemas para propiciar una mayor inclusión social y económica, permitiendo así que las potencialidades de sus territorios se aprovechen en beneficio de una mayor participación de su población;

Que, se ha logrado identificar que el problema central es una limitada participación de unidades productivas en las cadenas productivas de valor, en ámbitos y productos específicos y orientados hacia mercados internos y externos;

Que, entre las causas directas se encuentran las siguientes: (i) una deficiente organización asociativa de las unidades productivas; (ii) un bajo nivel de competitividad de las cadenas productivas, y (iii) un limitado acceso a mercados internos y externos;

Que, el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, denominado PLAN BICENTENARIO: El Perú hacia el 2021, aprobado con Decreto Supremo N° 054-2011-PCM, en su Eje Estratégico 4: Economía, Competitividad y Empleo, estableció el Objetivo Nacional: Economía competitiva con alto nivel de empleo y productividad, señalando que, el objetivo es lograr una economía dinámica y diversificada,